



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2015-00666-00
DEMANDANTE: DAILITH JOHANA MENDEZ BARRIOS
DEMANDADO: HOSMEL DARIO DE HOYOS ARRIETA

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa que, nos encontramos ante un proceso culminado con acuerdo entre las partes de fecha 18 de mayo de 2022 y cualquier actuación posterior, en tal sentido implica revivir instancias debidamente terminadas, cuya actuación estaría viciada de nulidad.

De otro lado, el Despacho pone de presente al petente que, las demandas de alimentos deben ser sometidas a las formalidades de reparto y reunir los requisitos exigidos por las normas concernientes.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado,

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de reactivación del proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 71.
Fecha: 26 de abril de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb006ae74ea09898603cad8d81d9c3010e72a71a592fb1fa3f4e7b0c6a17bf6**
Documento generado en 25/04/2024 01:55:49 PM



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>